

RECHAZA MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADA POR LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO REQ-031-2021; Y DERIVA ANTECEDENTES A LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°1995.

Santiago, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-031-2021; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 02 de diciembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N°2552, la SMA requirió el ingreso al SEIA del proyecto "Astillero Olvol" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Logística y Servicios Limitada (en adelante, el "titular") y se solicitó al titular la presentación de un cronograma de ingreso al SEIA.

2° Con fecha 16 de diciembre de 2021, el titular ingresó una presentación en que acompañó una Carta Gantt indicando los plazos de las acciones asociadas a levantamiento de información, regularización y cumplimiento de normativa sectorial, omitiendo informar las acciones y el plazo en que se materializaría el ingreso del proyecto al SEIA.

3° Atendido lo anterior, mediante Resolución Exenta N°2664, de fecha 22 de diciembre de 2021, se requirió al titular complementar su Carta Gantt, informando las acciones y el plazo en que sería ingresado el proyecto al SEIA.

4° Al respecto, a través de una presentación ingresada con fecha 28 de diciembre de 2021, el titular complementó la Carta Gantt, indicando que el ingreso al SEIA de su proyecto se materializaría con fecha 30 de junio de 2021.

5° Mediante Resolución Exenta N°55, de fecha 13 de enero de 2022, esta Superintendencia razonó que era plausible asumir que la mención de la fecha de ingreso relativa al año “2021” constituía un error de transcripción y que, por tanto, se debía considerar como propuesta de fecha de ingreso del proyecto al SEIA el día 30 de junio de 2022. Considerando aquello, se resolvió aprobar el cronograma de ingreso propuesto.

6° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2022, además de informar el avance en la elaboración de su Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”), el titular solicitó una extensión de plazo con relación al cronograma de ingreso de su proyecto al SEIA, por un período de 90 días para regularizar la información en desarrollo asociada a: descripción del medio humano, línea base del medio marino (marino y bentónico), regularización del alcantarillado, y manejo de residuos peligrosos.

7° Mediante Resolución Exenta N°1711, de fecha 03 de octubre de 2022 (en adelante, “Res. Ex. N°1711/2022”), se resolvió tener presente la modificación del cronograma de ingreso al SEIA del proyecto y requerir el ingreso de este al SEIA en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de dicho acto administrativo, realizada de forma personal, con fecha 05 de octubre de 2022.

8° Ahora, con fecha 26 de octubre de 2022, el titular hizo ingreso a los registros de esta Superintendencia de una nueva presentación, esta vez, solicitando 120 días hábiles adicionales para cumplir con el ingreso del proyecto al SEIA. Lo anterior, en tanto se encontraría en proceso de contratación de los servicios profesionales de una consultora para desarrollar y presentar la DIA de su proyecto de regularización del Astillero Olvol. Además, informó que habría regularizado el Sistema Particular de Aguas Servidas de las instalaciones ante la autoridad sanitaria; que habría desarrollado un informe de ruido, según Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente; y que, próximamente, presentaría los antecedentes para regularizar la Bodega de Residuos Peligrosos ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

9° Con todo, considerando que ha transcurrido 1 año aproximadamente desde el requerimiento de ingreso del proyecto al SEIA; y a que la última presentación del titular da cuenta de que este último ni siquiera ha contratado una consultora para desarrollar su DIA, pese a que en su presentación de fecha 28 de junio de 2022 informó un avance en su elaboración, esta Superintendencia estima procedente hacer efectivo el apercibimiento del resuelvo cuarto de la Res. Ex. N°1711/2022, esto es, derivar los antecedentes asociados al caso a la División de Sanción y Cumplimiento, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA. Por lo demás, cabe hacer presente que la regularización sectorial del proyecto no es óbice para el ingreso de este al SEIA, más aún considerando que dicho sistema actúa como una “ventanilla única” para la obtención de permisos ambientales de carácter sectorial, en virtud del inciso 2° del artículo 8° de la Ley N°19.300.

10° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **RECHAZAR** la modificación del cronograma de ingreso al SEIA del proyecto "Astillero Olvol", solicitada mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de la Superintendencia con fecha 26 de octubre de 2022, por Christian Olivares Velásquez, en representación de Logística y Servicios Limitada.

SEGUNDO: **DECLARAR** incumplido el requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto "Astillero Olvol", del titular Logística y Servicios Limitada, formulado con fecha 02 de diciembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N°2552 de la SMA.

TERCERO: **DERIVAR** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para que actúe en atención a sus atribuciones respecto a la hipótesis de elusión al SEIA levantada en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, REQ-031-2021.

CUARTO: **TENER PRESENTE** forma de notificación indicada por Christian Olivares Velásquez, en representación de Logística y Servicios Limitada, en su presentación de fecha 26 de octubre de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/FSM

Notificación personal:

- Logística y Servicios Limitada. Domicilio: Pasaje Elías Braun N°1327, Punta Arenas.

Notificación por correo electrónico:

- Logística y Servicios Limitada. Correo electrónico: jntrigual@ngestion.cl.

C.C.:

- Gobernación Marítima de Punta Arenas, correo electrónico: desnav_pppta@directemar.cl
- Ignacio Oneil, correo electrónico: ignacio.oneils@gmail.com
- Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, Servicio de Evaluación Ambiental, <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-031-2021.

Expediente Cero Papel N°25.258/2022.